

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No.11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 10 MAR 2021 -

PROCESO – EJECUTIVO MAYOR CUANTIA
- RAD. No.: 1110013103003**2021-00030-00**

En atención a la documental e informe secretarial que anteceden y teniendo que la demanda cumple con todos los requerimientos formales que demanda el estatuto procesal civil vigente, de conformidad con lo estatuido en los artículos 422 y s.s. del C.G.P del proceso, conforme a derecho corresponde el Despacho,

RESUELVE:

1º- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA SINGULAR** de **MAYOR CUANTÍA** (art. 25 C.G.P.) en favor de **SCOTIANBAK COLPATRIA S.A.** contra **ALEXANDER RINCON PABON**, por las siguientes sumas de dinero incorporadas pagaré No. 02-02381292-02 (obligación 502180944634) aportado como base de la acción, así:

- 1.1. Por la suma de **\$ 176.132.000, oo M/cte.**, por concepto de capital total contenido en pagaré referido aportado como báculo de la presente acción ejecutiva.
- 1.2. Por los intereses de plazo y/o remuneratorios respecto de la obligación descrita en numeral anterior, equivalentes a **\$ 3.222.753,84 M/cte.**
- 1.3. Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, sin que se superen los límites establecidos en el Art. 305 del C. Penal, 884 del C. de Co. y 111 de la Ley 510 de 1999, conforme lo solicitado en la pretensión 2 de la demanda.

2º- Sobre Costas se resolverá oportunamente.

3º- NOTIFICAR a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 290, 291 y ss., del C. G. del P. y prevéngasele de que dispone de cinco (5) días para pagar (Art.431 ejusdem) y/o diez (10) días para excepcionar (Art.422 Ib.); los cuales correrán de manera simultánea.

4º- OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -, para lo de su competencia (Art.630 del E. T. y demás de ley).

5º- RECONOCER personería jurídica al abogado JANNETTE AMALIA LEAL GARZON para actuar como apoderado judicial de la parte demandante conforme el poder conferido (Art.75 Ejusdem.).

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

KPM

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No 14

Hoy 11 MAR 2021

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA